

# mercal inmuebles socimi

## HECHO RELEVANTE DE MERCAL INMUEBLES SOCIEDAD COTIZADA DE INVERSIÓN EN EL MERCADO INMOBILIARIO, S.A.

Madrid 25 de febrero de 2020

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), ponemos en conocimiento del mercado la siguiente información relativa a MERCAL INMUEBLES SOCIMI, S.A.:

La Junta General de accionistas de MERCAL INMUEBLES SOCIEDAD COTIZADA DE INVERSIÓN EN EL MERCADO INMOBILIARIO, S.A, celebrada el 24 de febrero de 2020, en primera convocatoria, con asistencia entre presentes y representados, de accionistas titulares de 919.177 acciones, representativas del 99,92% del capital social, ha aprobado por unanimidad los siguientes acuerdos:

**Primero: Autorización de venta de activo, de conformidad con el artículo 160. f) de la Ley de Sociedades de Capital.**

El consejo propone la venta del inmueble titularidad de la Sociedad, ubicado en el término municipal de Estepona, en los términos y condiciones que se exponen.

Dado que el inmueble reúne las características recogidas en el artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital se requiere el acuerdo de la Junta para llevar a término la operación.

Se acuerda por unanimidad de los asistentes presentes y representados, esto es, 919.177 acciones que representan un 99,92% del capital social.

# mercal inmuebles socimi

## **Segundo: Delegación de facultades.**

Se acuerda por unanimidad de los asistentes facultar indistinta y solidariamente a todos los miembros del órgano de administración para que procedan a ejecutar los acuerdos anteriores y, a tal fin, comparezcan ante notario a los efectos oportunos, suscribiendo a tal efecto cuantos documentos sean necesarios, incluso de aclaración, subsanación y rectificación, y realice todas las gestiones, incluyendo la petición de inscripción parcial con calificación a pie de documento, que se precisen hasta su completa inscripción en el Registro Mercantil y, en general, desarrollando cualesquiera actuaciones que fueran necesarias o convenientes para la plena eficacia de lo acordado.

## **Tercero: Redacción, lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta.**

Tras la redacción y lectura del acta, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

---

MERCAL INMUEBLES SOCIMI, S.A.

Presidente

D. Basilio Rueda Martín